

Autoriza Trato Directo para la adquisición del Servicio que se detalla.

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 4452**

Santiago, 12 de abril de 2024

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 8º, letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Artículo 10 N° 4, del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 821 de julio de 2019 que modifica el Decreto N° 250; los Decretos Universitarios N°s. 1937 de 1983, 1043 de julio de 2022, 10371 de marzo de 2023, 650 de mayo de 2023 y 26321 de julio de 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Doctor Fernando Monckeberg Barros (INTA), en adelante INTA, es una institución dependiente de la Universidad de Chile, cuyos servicios y objetivos están orientados a la docencia, investigación y nutrición.
2. Que, en virtud del buen desempeño de las labores realizadas por la unidad de Gastroenterología del INTA, Universidad de Chile, se hace necesaria la del servicio "Programa Food Processor", para trabajar datos encuéstales nutricionales, con cargo al centro de costo 7086.
3. Que, revisado el catálogo de compras de productos y servicios a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible en el sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Que, conforme a los motivos expuestos en la carta adjunta con fecha 03/04/2024, suscrita por los profesionales Sra. Magdalena Araya, permitirá proseguir con el análisis de resultados de dos

evaluaciones nutricionales actualmente en curso (Alergias alimentarias en la población chilena y Canasta básica sin gluten), para los cuales es indispensable contar con este programa, ya que no hay otras opciones de análisis.

5. Que, la empresa **ESHA Research, Inc.** es la única empresa que provee el servicio.
6. Que, se solicitó a la empresa ESHA Research, Inc. la cotización/ "QUOTE" N°47219, cuyo monto por una suscripción anual del programa asciende a la suma total de USD **\$100** (Dólares).
7. Que, dado lo anterior el Subdirector y Director de INTA, autorizan la adquisición anual del programa "Food Processor".
8. Que, debido a las características particulares de la contratación y a que la empresa que provee el producto requerido es extranjera, se hace imposible para esta entidad efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley sobre universidades estatales, donde se establece que quedarán excluidos de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no pueden ser adquiridos en Chile.
9. Lo dispuesto en el Artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Artículo 10° N°4 y N° 7 letra g), del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, que establece que procede el trato o contratación directa "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio" y "cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructuras previamente adquirida por la respectiva entidad", causales que se configuran en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los numerales anteriores.

## **RESUELVO:**

1. Autorícese y apruébese la adquisición bajo la modalidad de trato directo de anual del programa "Food Processor". con la empresa extranjera **ESHA Research, Inc.**

2. INTA de la Universidad de Chile, pagará la suma de a la suma de USD \$100 (Cien dólares), los que serán pagados una vez tramitada la presente resolución y posterior a la recepción conforme de la factura, en la oficina de Contabilidad de INTA. El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.
3. Que la cotización considera una cantidad de 5 unidades, pero lo requerido por la profesional Magdalena Araya es 1 cantidad del servicio, Resultando finalmente USD \$100 Dólares a pagar.
4. Impútese el gasto que irroge la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente de esta Universidad.
5. Remítase la presente resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

*Anótese, Publíquese y Comuníquese*

**PROF. RODRIGO TRONCOSO COTAL**  
**SUBDIRECTOR**

**PROF. FRANCISCO PÉREZ BRAVO**  
**DIRECTOR**

**Distribución:**

- Contraloría Interna
- Portal Chile Compras
- Archivo

FPB/RTC/BD

Santiago, 12 de abril de 2024

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución, en el Decreto supremo N° 180 de 1987, del ministerio de Hacienda, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la adquisición indicada en Resolución Exenta N° 4452 que autoriza la compra del servicio "Programa Food Processor", por el monto total de \$100 USD- (Cien Dólares).

Imputación Presupuestaria	: 2. Compra de bienes y servicios 2.6 otros servicios
Código Auge	: 5.1.02.01.027
Código Centro de Costo	: 13010707.4603.001 (7086)
Saldo Centro de Costo (0000)	: \$ 130.718.871.-

---

Felipe Urra Wachtendorff  
Director Económico y Administrativo

FUW/bd